

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 077 - 2025-MPC

Cusco, siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 366/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 093-OGPPI/MPC-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Proveído N° 1612-GM-MPC de fecha 07 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, el Artículo 6° del cuerpo legal citado precedentemente, señala: "La alcaldía es el órgo ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máximo autoridad administrativa (...)" en concordancia con el Artículo 43° del mencionado cuerpo normativo establece: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)";

Que, en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitacione las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programático compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. (...)";

Que, el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en relación a las modificaciones presupuestarias a nivel funcional y programático, señala:

47.1 Son modificaciones en nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece:

28.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones, que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda,



INFORMATION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL.

28.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego (...)";

Que, a través del Informe N° 366/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, solicita "la emisión del acto Resolutivo para la formalización de la Notas Modificadas Aprobadas TIPO 3 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de diciembre del presente ejercicio fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 300684 Municipalidad Provincial del Cusco, cuyo detalle de las modificaciones se encuentran en las notas modificatorias que se adjuntan al presente informe, que son las siguientes: 0163, 0164, 0170, 0176, 0177, 0187, 0191, 0192, 0194, 0195, 0196, 0197, 0201, 0203, 0204, 0207, 0208, 0217, 0219, 0225, 0227, 0228, 0233, 0234, 0236, 0241, 0242, 0244, 0246, 0248, 0249, 0250 0251, 0256, 0258, 0260, 0268, 0269, 0270, 0272, 0273, 0280, 0281, 0283, 0284, 0288, 0290, 0294, 0295, 0296, 0297, 0300, 0303, 0304, 0305, 0313, 0316, 0319, 0321, 0324, 0325, 0326, 0328, 0330, 0331, 0332 (...)";

Que, mediante Informe N° 093-OGPPI/MPC-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la emisión del acto resolutivo para la regularización de las Notas Modificatorias Tipo 03 correspondiente al mes de febrero de 2025;

Que, estando a la solicitud de formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático, al informe emitido por la Directora de la Oficina General de Presupuesto, así como se observa que el presente procedimiento se encuentra conforme al marco normativo vigente sobre el Sistema Nacional de Presupuesto; corresponde la aprobación de la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático emitidas durante el mes de febrero del año 2025 mediante acto resolutivo:

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivela Funcional Programático de las Notas de Modificación N° 0163, 0164, 0170, 0176, 0177, 0187, 0191, 0192, 0194, 0195, 0196, 0197, 0201, 0203, 0204, 0207, 0208, 0217, 0219, 0225, 0227, 0228, 0233, 0234, 0236, 0241, 0242, 0244, 0246, 0248, 0249, 0250 0251, 0256, 0258, 0260, 0268, 0269, 0270, 0272, 0273, 0280, 0281, 0283, 0284, 0288, 0290, 0294, 0295, 0296, 0297, 0300, 0303, 0304, 0305, 0313, 0316, 0319, 0321, 0324, 0325, 0326, 0328, 0330, 0331, 0332 como Anexo forma parte integrante la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1140, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Aba. C. GECILIA TAPIA LECHUGA SECRÉTABIA GENERAL

MPC/CCTL